

RESOLUCION No.1338

ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

1

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el señor **EDGAR SOTO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.457 expedida en Cali (V) , quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12853-2023**

Que mediante Resolución No. 1640 del 18 de agosto del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el término de cinco (05) años, los cuales serían contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al señor **EDGAR SOTO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.457, propietario del predio denominado **1) CONDOMINIO ECOLOGICO**

RESOLUCION No.1338

ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

2

SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso por el señor **EDGAR SOTO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 14.970.457, en calidad de propietario del predio, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 19 de agosto de 2020 a la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** en calidad de apoderada.

Que el día 20 de octubre de 2023, el señor **JUAN MANUEL PINZON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.699, propietario actual del predio, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado E12260-23 y manifiesta lo siguiente:

"(...) Asunto: Respuesta oficio 160-54 expediente 12853-2019

En atención al requerimiento mencionado en el asunto y atendiendo el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.9 me permito informar que el predio ubicado en el Condominio Ecológico San Miguel lote 63 del municipio de Circasia tuvo cambio de propietario según consta en el certificado de tradición expedido por la superintendencia de notariado y registro el cual adjunto a la presente donde se acredita en la anotación 5 la propiedad a nombre de Juan Manuel Pinzón Giraldo c.c 9.770.699 de Armenia.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente la actualización del permiso de vertimientos del mencionado predio otorgado mediante resolución 1640 de 2020. De igual forma agradezco informar el procedimiento para liquidar el valor correspondiente a dicha liquidación.

Adicional me permito aclarar que una vez contactado el permisionario Edgar soto Buitrago me reportan que se encuentra fuera del país.

Atentamente,

JUAN MANUEL PINZON GIRALDO
Propietario lote 63 Conjunto San Miguel
cc 9-770.699
softjuanm@gmail.com (...)"

RESOLUCION No.1338

ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

3

Para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 9-770.699 del señor **JUAN MANUEL PINZON GIRALDO**.
- ✓ certificado de tradición correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 280-214171**, donde se establece quien es el propietario actual.
- ✓ Formato liquidación de cobro de tarifas de tramites ambientales, por valor de \$100.000.
- ✓ Recibo ingreso de caja No. 7398 de fecha 04 de diciembre de 2023 por valor de \$ 100.000, por concepto de cambio de propietario para el predio denominado **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, por un valor de por un valor de cien mil pesos m/cte (\$100.000).

Que mediante oficio con radicado No. 007085 del 21 de mayo de 2024, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., solicita al usuario certificado de tradición actualizado que no supere los 90 días expedición y certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Que una vez revisado el expediente con Radicado No.12853-19 se observa que el usuario allega el certificado de tradición actualizado y por tratarse de persona natural no requiere certificado de existencia y representación legal.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. E 03426-23 del 01 de abril del año 2024, por la usuaria interesada y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **JUAN MANUEL PINZON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.699, en calidad de propietario del predio anexa certificado de tradición del nuevo propietario del predio denominado **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 280-214171**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. E12260-23 del 20 de octubre de 2023, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de

RESOLUCION No.1338

ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es del señor **CONDominio ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, según anotación No. 005 del 29 de diciembre de 2021, registrada mediante escritura 4199 del 17 de diciembre de 2021 en la Notaria Tercera de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 1640 del 18 de agosto del año 2020 correspondiente al predio denominado **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, por consiguiente el nuevo propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 1640 del 18 de agosto del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE**

RESOLUCION No.1338

ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor **JUAN MANUEL PINZON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.699, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 1640 del 18 de agosto del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO softtuanm@gmail.com el presente acto administrativo de acuerdo a la autorización realizada por el señor **JUAN MANUEL PINZON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.699, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) CONDOMINIO ECOLOGICO SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA LOTE No. 63**, ubicado en la Vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-214171**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

Protegiendo el futuro

RESOLUCION No.1338

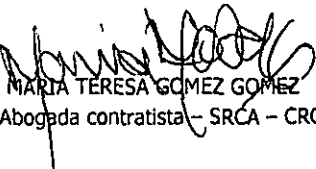
ARMENIA QUINDIO, 06 DE JUNIO DE 2024

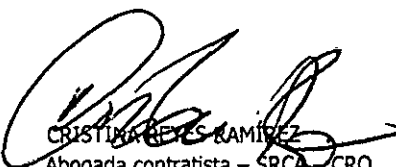
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1640 DEL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIENTE 12853-19"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada contratista - SRCA - CRQ


CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada contratista - SRCA - CRQ